

110-5-1220

2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-814

Folio No. 0000500122010

Solicitante: PABLO ALEJANDRO SALINAS AGUIRRE

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL** e **INEXISTENCIA**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende que parte de la información solicitada está clasificada como **CONFIDENCIAL**, y en parte se comunica **INEXISTENCIA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500122010:

"Solicito quien constituyo la sociedad HELI FLIGHT en el año de 2006, ante que Estado de la republica se emitió el permiso y ante que notario público, y copia del permiso emitido a esta denominación." (sic)

Unidad administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ- de fecha 5 de septiembre de 2010, expresó:

"Sobre el particular, me permito comunicarle para los efectos legales correspondientes, que la información respecto de denominaciones para la constitución de sociedades fue clasificada por esta Dirección General como pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, por lo que las personas interesadas en obtener información al respecto pueden directamente consultar la base de datos de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional en la siguiente dirección en internet: <https://webapps.sre.gob.mx/SIPAC27>

En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no es posible proporcionarle el nombre de quien solicitó el permiso para constitución de persona moral, por estar clasificada dicha información como confidencial. Respecto del estado de la República en el que fue emitido el permiso se le deberá precisar que se expidió en la Ciudad de México.

Respecto del nombre del notario público ante el cual se constituyó la persona moral HELI FLIGHT, se deberá hacer del conocimiento del solicitante que a la fecha no han presentado el aviso de uso que conforme al artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional, se debe de dar a esta Secretaría de Estado; sin embargo, es importante precisarle que la presentación de los avisos de uso, puede realizarse en cualquier tiempo, teniendo como vigente el permiso expedido.

Aunado a lo anterior, se le deberá señalar que en el archivo de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, se localizó el expediente 200609001884 que contiene el permiso que autoriza la denominación HELI FLIGHT, S.A. DE C.V. el cual se anexa en copia simple (1 hoja) para que previo el pago establecido en la Ley Federal de Derechos se haga llegar al interesado.

Asimismo, le informo que los datos testados contienen información clasificada como confidencial en términos del artículo 18 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción V de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 14 fracción VI y 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008 por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005."

Clasificación de la Información solicitada: CONFIDENCIAL, nombre de quien solicitó el permiso para constitución de persona moral.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

tenidos en el ángulo superior izquierdo

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-814

Folio No. 0000500122010

Solicitante: PABLO ALEJANDRO SALINAS AGUIRRE

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL e INEXISTENCIA



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, como lo es la copia del permiso de uso de denominación, en el cual aparece el nombre del solicitante del mismo, el cual es un DATO PERSONAL.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, respecto de la información relativa a "**ante que notario público**", la cual no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, atendiendo a que no se ha presentado el aviso de uso de denominación.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, IV, V, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-814

Folio No. 0000500122010

Solicitante: PABLO ALEJANDRO SALINAS AGUIRRE

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL e INEXISTENCIA**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información confidencial que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ- de fecha 5 de septiembre de 2010, respecto del nombre de quien solicitó el permiso para constitución de persona moral, de la solicitud identificada con el número de folio 0000500122010, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

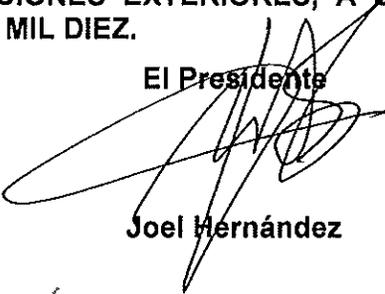
TERCERO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, respecto de la información relativa a "ante que notario público", emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ- de fecha 5 de septiembre de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500122010, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

CUARTO. Póngase a disposición del solicitante, copia en versión pública, de la información pública disponible, previo pago de los derechos de reproducción que corresponden.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

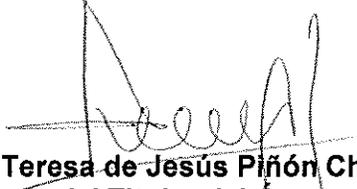
ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El Presidente


Joel Hernández


Mercedes de Vega

Integrante del Comité de Información


Teresa de Jesús Piñón Chacón
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

